



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TINTA

"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latinoamericana"

INF



ACUERDO DE CONCEJO N°057-2024-CM-MDT.

Tinta, 07 de noviembre de 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TINTA - PROVINCIA DE CANCHIS – DEPARTAMENTO CUSCO.

POR CUANTO: En sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°21 de fecha 07 de noviembre de 2024, presidido por el señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Tinta, Abg. BERNABE CCASA CCASA con la asistencia de los Señores Regidores: Isabel Mamani Chuctaya, Edson Colque Caballero, Maribel Espirilla Colque, Cesar Peralta Espinoza e Irma Cusi Ccuno, en el estado de Orden del Día, respecto al Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Distrital de Tinta.

VISTO: El Informe N°0184-2024-OPP-MDT, de fecha 06 de noviembre de 2024, Informe N°292-MDT/SGDS/YLE-2024, de fecha 17 de octubre de 2024, Informe N°010-GMC/RPI/MSOMITCC/MDT-2024, de fecha 16 de octubre de 2024, Carta N°035-2024-JCFP, de fecha 20 de setiembre de 2024, Carta N°029-2024-GM-MDT-C/C, de fecha 16 de setiembre de 2024, Informe N°264-MDT/SGDS/YLE-2024, de fecha 12 de setiembre de 2024, Informe N°008-GMC/RPI/MASSCLT/MDT-2024, de fecha 10 de setiembre de 2024, Opinión Legal N°0177-2024-ALE-MDT, de fecha 22 de julio de 2024, Informe N°0129-2024-OPP-MDT, de fecha 16 de julio de 2024, Carta N°030-2024-JCFP, de fecha 26 de junio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las leyes de Reforma Constitucional N°27680, N°28607 y N°30305. en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico en vigencia;

Que, el artículo 9, inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, prescribe que es atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales;

Que, mediante la Ley N°27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, el artículo 4° de la Ley N°29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que el Poder Ejecutivo tiene la competencia exclusiva de diseñar y supervisar las políticas nacionales y sectoriales, las cuales son de cumplimiento obligatorio por todas las entidades del Estado en todos los niveles de gobierno;

Que, mediante Decreto Supremo N°004-2013-PCM se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2021, con el objeto de orientar, articular e impulsar en todas las entidades públicas, el proceso de modernización hacia una gestión pública para resultados que impacte positivamente en el bienestar del ciudadano y el desarrollo del país. Asimismo, en la mencionada Política señala que uno de los problemas en materia organizacional se debe a que los lineamientos y los modelos vigentes para la formulación de documentos de gestión imponen normas uniformes de organización para la gran diversidad de entidades existentes;

Que, el ANEXO del Decreto Supremo N°054-2018-PCM denominado Lineamientos de Organización del Estado. El presente Decreto Supremo aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, que regula los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado. Dentro de la POLÍTICA NACIONAL DE MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA AL 2024, en su apartado 2.2) Alcance de la política, precisa lo siguiente: "Modernizar la gestión pública es una responsabilidad de todas las autoridades, funcionarios y servidores del Estado en cada uno de sus organismos y niveles de gobierno. En ese sentido, cualquier esfuerzo que apunte a elevar los niveles de desempeño de las entidades del Estado a favor de los ciudadanos, debe involucrar a los diversos sectores y niveles de gobierno. Por lo tanto, la modernización de la gestión pública es una política de Estado que alcanza a todas las entidades públicas que lo conforman, sin afectar los niveles de autonomía que les confiere la ley. Compromete al Poder Ejecutivo, organismos autónomos, gobiernos descentralizados, instituciones políticas y la sociedad civil, a través de sus distintas organizaciones";

Que, mediante Decreto Legislativo N°1446, Decreto Legislativo que modifica la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado - Ley N°27658, se incorpora el artículo 5-A a la citada Ley, que establece que el Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública tiene por finalidad velar por la calidad de la prestación de los bienes y servicios; propiciar la simplificación administrativa; promover y mejorar la calidad en las regulaciones en el ámbito de competencia de la Presidencia del Consejo de Ministros; el gobierno abierto; la coordinación interinstitucional; la racionalidad de la estructura, organización y funcionamiento del Estado; y la búsqueda de mejoras en la productividad y en la gestión de procesos; la evaluación de riesgos de gestión y la gestión del conocimiento, hacia la obtención de resultados. Además, establece que la Presidencia del Consejo de Ministros a través de la Secretaría de Gestión Pública, ejerce la rectoría del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública;

PALACIO MUNICIPAL - PLAZA DE ARMAS N° 114 TINTA - CANCHIS - CUSCO

Sitio Web: www.munitinta.gob.pe - Correo Electrónico: munitinta@munitinta.gob.pe

Mesa de Partes Virtual - mesadepartes@munitinta.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TINTA



"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"

Que, asimismo, la Primera Disposición Complementaria Final del referido Decreto Legislativo N° 1446 dispone que el Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública se deberá aprobar mediante decreto supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros;

Que, mediante Decreto Supremo N° 123-2018-PCM se aprobó el Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública. Dicho Reglamento, en el literal e) del inciso 7.1) de su artículo 7° prescribe que el Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública tiene bajo su ámbito a los siguientes medios: "e) La estructura, organización y funcionamiento del estado. (...) Las entidades públicas conforme a su tipo, competencias y funciones adoptan una determinada estructura y se organizan a fin de responder al objeto para el que fueron creadas y atender a las necesidades de las personas. El diseño institucional se realiza en función de la finalidad o resultado a lograr, por ende, la estructura debe ser entendida esencialmente como un medio para organizar el trabajo, la toma de decisiones, las responsabilidades asociadas a las funciones, entre otros. El funcionamiento comprende la asignación y distribución de funciones al interior de una entidad en el marco de los principios de legalidad, especialidad y jerarquía, así como de las reglas de no duplicidad, coherencia, entre otras contenidas en la normativa de la materia. En ejercicio de su rectoría, la Secretaría de Gestión Pública establece relaciones de coordinación, en lo que corresponda, principalmente con la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas y con la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, en el marco de sus respectivas competencias." (Énfasis agregado);

Que, respecto a los parámetros normativos específicos para la elaboración del Reglamento de Organización y Funciones por parte de las entidades de la Administración Pública, como antecedente, cabe precisar que mediante el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, se aprobaron los "Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la Administración Pública", así como el proceso de elaboración y aprobación de sus Reglamento de Organización y Funciones. Sin embargo, dicha disposición normativa ha sido reemplazada y derogada mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los "Lineamientos de Organización del Estado" (en condición de Anexo), que ha sido emitido con el objeto de regular los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado regulando, entre otros aspectos, al Reglamento de Organización y Funciones – ROF; como documentos técnicos normativos de gestión organizacional. Dicho Decreto Supremo tiene por finalidad que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía;

Que, el artículo 43° de los "Lineamientos de Organización del Estado" aprobado mediante D.S. N° 054-2018-PCM, define al Reglamento de Organización y Funciones (en adelante ROF) como el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad. Contiene las competencias y funciones generales de la entidad; las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia, de conformidad con lo señalado en el artículo 44° del mencionado cuerpo normativo, de igual manera, en el literal c) del inciso 45.3) de su artículo 45° del mismo Anexo del D.S. N° 054-2018-PCM, se señala cual es la norma con que aprueba el ROF, precisándose que, en el caso de las Municipalidades, es por Ordenanza Municipal;

Que, ahora bien, respecto al proceso de aprobación o modificación del ROF, el numeral 46.2) del artículo 46° de los "Lineamientos de Organización del Estado" aprobado mediante D. S. N° 054-2018-PCM, señala que la Oficina de Planeamiento o la que haga sus veces elabora un informe técnico que sustenta la propuesta de ROF. El contenido de dicho informe varía de acuerdo con el supuesto establecido en el numeral 46.1) que le resulte aplicable y conforme a las directrices establecidas en los artículos 47°, 48° o 49° de la mencionada Norma Ministerial, según sea el caso;

Que, el artículo 50° del Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado (D. S. N° 054-2018-PCM) establece que el expediente del proyecto de ROF está conformado por los siguientes documentos: a) Proyecto de dispositivo legal aprobatorio del ROF; b) Proyecto de ROF; c) Exposición de motivos; d) Informe técnico y sus anexos; e) Informe legal elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica que valida la legalidad de las funciones sustantivas asignadas a las unidades de organización de la entidad y la no duplicidad de funciones;

Que, mediante Carta N° 030-2024-JCFP, de fecha 26 de junio de 2024, el Econ. Juan Carlos Fernández Ponce, presenta la Propuesta de Organigrama y Reglamento de Organizaciones y Funciones, el cual fue elaborado en el marco del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, DE LA Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia de Consejo de Ministros y la propuesta de Organigrama se realizó en concordancia con los lineamientos estipulados a la Norma Técnica N° 001-2020-PCM-SGP;

Que, mediante Informe N° 0129-2024-OPP-MDT, de fecha 16 de julio de 2024, el CPC. Juber Américo Quispe Yuca, Jefe de la Oficina de Presupuesto, emite su pronunciamiento de la Propuesta de Organigrama y Reglamento de Organizaciones y Funciones, el mismo que antes de su aprobación debe de ser socializado por los Sub Gerentes, Jefes de Área de la Municipalidad Distrital de Tinta, los mismos que deben de dar conformidad sobre la propuesta;

Que, mediante Opinión Legal N° 177-2024-ALE-MDT-C, de fecha 22 de julio de 2024, el Abog. Carlos Alberto Chacón Alfaro, Asesor Jurídico de la Municipalidad Distrital de Tinta, quien sobre el particular opina que resulta procedente la aprobación del Reglamento de Organizaciones y Funciones y Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Tinta, recomendando seguir con el trámite correspondiente hasta su aprobación mediante Ordenanza Municipal;

Que, mediante Informe N° 008-GMC/RPI/MASSCLT/MDT-2024, de fecha 10 de setiembre de 2024, la Ing. Econ. Guadalupe Maxi Cruz, Residente de Proyecto solicita la notificación al consultor referente a las observaciones contenidas en el Informe N° 0129-2024-OPP-MDT;

PALACIO MUNICIPAL - PLAZA DE ARMAS N° 114 TINTA - CANCHIS - CUSCO

Sitio Web: www.munitinta.gob.pe - Correo Electrónico: munitinta@munitinta.gob.pe

Mesa de Partes Virtual - mesadepartes@munitinta.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



“Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana”

Que, mediante Informe N°264-MDT/SGDS/YLE-2024, de fecha 12 de setiembre de 2024, el Lic. Yuri Linares Espinoza, Sub Gerente de Desarrollo Social y Medio Ambiente, solicita a la Gerencia Municipal la notificación al consultor las observaciones contenidas en el Informe N°0129-2024-OPP-MDT y Informe N°008-GMC/RPI/MASSCLT/MDT-2024;

Que, mediante Carta N°029-2024-GM-MDT-C/C, de fecha 16 de setiembre de 2024, la Gerente Municipal realiza la notificación de las observaciones al consultor que presentó la Propuesta de Organigrama y Reglamento de Organizaciones y Funciones;

Que, mediante Carta N°035-2024-JCFP, de fecha 20 de setiembre de 2024, el Econ. Juan Carlos Fernández Ponce, presenta el levantamiento de observaciones referente a la Propuesta de Organigrama y Reglamento de Organizaciones y Funciones, y la propuesta de Organigrama;

Que, mediante Informe N°010- GMC/RPI/MASSCLT/MDT-2024, de fecha 16 octubre de 2024, la Ing.Econ. Guadalupe Maxi Cruz, Residente de Proyecto, solicita la evaluación de la Propuesta de Organigrama y Reglamento de Organizaciones y Funciones;

Que, mediante Informe N°292-MDT/SGDS/YLE-2024, de fecha 17 de octubre de 2024, el Lic. Yuri Linares Espinoza, Sub Gerente de Desarrollo Social y Medio Ambiente, remite el informe ratificando la solicitud para la evaluación y aprobación del Reglamento de Organizaciones y Funciones ROF;

Que, mediante Informe N°0184-2024-OPP-MDT, de fecha 06 de noviembre de 2024, el CPC. Juber Américo Quispe Yuca, remite la evaluación del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Distrital de Tinta, el cual indica que levantada las observaciones se solicita la aprobación del instrumento, elevando el siguiente informe a efectos de continuar con el trámite;

Que, bajo ese contexto normativo y habiéndose puesto a consideración del Concejo Municipal, donde se ha realizado el análisis por la parte administrativa, así como los señores regidores, con sus aportes luego de un debate, se procedió de forma democrática determinar mediante la votación respectiva, teniendo como resultado el siguiente: cinco (05) votos a favor (Regidores: Isabel Mamani Chuctaya, Edson Colque Caballero, Maribel Espirilla Colque, Cesar Peralta Espinoza e Irma Cusi Ccuno) y quedando con los fundamentos expuestos, se aprueba por UNANIMIDAD.

Estando a las facultades conferidas en el numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, ley N° 27972 y con el voto UNANIME de los señores Regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó lo siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF, y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Tinta.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo, Gerencia Municipal, Unidad de Planificación y Presupuesto y demás áreas administrativas correspondientes, para su conocimiento y fines con arreglo a la normativa presente.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, a la Unidad de informática de la Municipalidad Distrital de Tinta cumpla con publicar el presente acuerdo, en el Portal Web de la Entidad.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y PUBLÍQUESE.



- C.C. Alcaldía (Exp.3615-2024)
- Gerencia Municipal.
- OPP.
- URRHH
- Unidad de Informática.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA
Abog. Bernabe Ccasa Ccasa
DNI. 40112777
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA
Abg. Far Kevin Quispe Alvarez
SECRETARIO GENERAL
C.A.A. 15271

PALACIO MUNICIPAL - PLAZA DE ARMAS N° 114 TINTA - CANCHIS - CUSCO

Sitio Web: www.munitinta.gob.pe - Correo Electrónico: munitinta@munitinta.gob.pe

Mesa de Partes Virtual - mesadepartes@munitinta.gob.pe